



Resolución Viceministerial

N° 204-2020-MINEDU

Lima, 31 de octubre de 2020

VISTOS, el Expediente N° DIPODA2020-INT-0123894, el Oficio N° 00907-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, el Informe N° 00203-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, el Memorándum N° 00741-2020-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe Técnico N° 00018-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UFD de la Unidad de Financiamiento por Desempeño, el Informe N° 01447-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 01173-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad, precisando que el Ministerio de Educación es el ente rector de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la educación superior universitaria;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, dispone el diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que incentiven y/o fomenten la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas; asimismo, establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los montos y criterios técnicos, entre otras disposiciones que se estimen necesarias, para la aplicación de los citados mecanismos;

Que, el literal a) del numeral 37.1 del artículo 37 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2020, con



EXPEDIENTE: DIPODA2020-INT-0123894

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9D3B34

cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos universidades públicas, para el cumplimiento de acciones asociadas a la mejora de la calidad del servicio educativo superior universitario en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de acuerdo a la herramienta de incentivos, sus lineamientos y condiciones que se apruebe mediante resolución del Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas”, con el objetivo de establecer los lineamientos y condiciones para la implementación de la referida herramienta, la cual constituye un mecanismo de financiamiento, para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220; asimismo con Resolución Viceministerial N° 096-2020-MINEDU se vierten modificaciones a la citada Norma Técnica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 156-2020-PCM;

Que, el literal b) del artículo 148 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, dispone que la Dirección General de Educación Superior Universitaria tiene la función de dirigir y supervisar el proceso de diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que fomenten la mejora continua de la calidad de la educación superior universitaria; asimismo, el literal b) del artículo 151 de citado Reglamento dispone que la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria tiene por función diseñar herramientas técnicas que fomenten la mejora continua de la calidad de la educación superior universitaria y contribuyan a su fortalecimiento;

Que, mediante Informe N° 00203-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA, de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, se sustenta y propone la modificación de la Norma Técnica denominada “Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las

EXPEDIENTE: DIPODA2020-INT-0123894

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9D3B34**



universidades públicas”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU y modificada mediante Resolución Viceministerial N° 096-2020-MINEDU;

Que, la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, mediante Informe Técnico N° 00018-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UFD, emite opinión favorable sobre la citada propuesta;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, mediante Informe N° 01447-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, emite opinión favorable a la citada propuesta modificatoria, al encontrarse alineada a los objetivos estratégicos del Sector y al no irrogar gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, el Titular de la Entidad delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica, durante el Año Fiscal 2020, la facultad de emitir y aprobar actos resolutivos que aprueban, modifica o dejan sin efecto los documentos normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus prórrogas; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus prórrogas; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el subnumeral 8.1 del numeral 8, respecto a los Compromisos 1, 3, 4, 6 y 10, el literal A) del Anexo N° 2 y los Compromisos 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 10 del Anexo N° 5 de la Norma Técnica denominada “Herramienta de incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 096-2020-MINEDU, los cuales quedarán redactados conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Eliminar el Compromiso 5 del subnumeral 8.1 del numeral 8, así como del Anexo N° 5 de la Norma Técnica denominada “Herramienta de incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 096-2020-MINEDU.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal



EXPEDIENTE: DIPODA2020-INT-0123894

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:


http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9D3B34


Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Viceministra de Gestión Pedagógica

MARCHENA PALACIOS Diana
Mariela FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/10/2020 11:02:30-0500

 Firmado digitalmente por:
ESPINOZA SALVATIERRA
Jerry FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/10/2020 10:30:13-0500

 Firmado digitalmente por:
MORI VALENZUELA Jorge
Eduardo FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/10/2020 13:01:43-0500

EXPEDIENTE: DIPODA2020-INT-0123894

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9D3B34**





PERÚ

Ministerio
de Educación

ANEXO

Modificación del subnumeral 8.1 del numeral 8, respecto a los Compromisos 1, 3, 4, 6 y 10, el literal A) del Anexo N° 2 y los Compromisos 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 10 del Anexo N° 5 de la Norma Técnica denominada “Herramienta de incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 096-2020-MINEDU.

“8. CONVENIOS

8.1 (...)

Compromiso	Fecha de cumplimiento
1. Cumplimiento de metas relacionadas con indicadores de desempeño del sistema universitario público. • Indicador 1: Número de docentes calificados por Renacyt (docentes investigadores) • Indicador 2: Porcentaje de docentes adecuados a la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al total de docentes.	• Al 31 de diciembre de 2020
(...)	(...)
3. Continuidad del monto asignado para CAS destinado a la contratación de técnicos de laboratorio o técnicos de informática o similares en las universidades públicas.	• Registro en el AIRHSP y remisión de evidencia del inicio del proceso de contratación hasta el 30 de octubre del año 2020
4. Cumplimiento de convocatoria oportuna de los procesos de selección del Plan de Uso de Recursos.	• Fase 1: A los 60 días calendario luego de la incorporación de los recursos. • Fase 2: A los 90 días calendario luego de la incorporación de los recursos.
(...)	(...)
6. Prevención e intervención del hostigamiento sexual en la universidad pública.	• Hasta el 30 de noviembre de 2020
(...)	(...)
10. Registro de información nominal de postulantes, ingresantes, matriculados, egresados, docentes y personal administrativo de los periodos lectivos 2019-1, 2019-2, 2020-1 y 2020-2 en el Sistema de Recolección de información de la DIGESU, e información de vacantes por modalidad.	(...)

“ANEXO N° 2**Requisitos para la entrega del Plan de Uso de Recursos****A. Consideraciones luego de la aprobación del PUR por parte de la DIGESU**

(…)

Asimismo, la universidad deberá sujetarse a las siguientes restricciones y condiciones:

1. El PUR aprobado por la DIGESU, podrá ser modificado (Actividad, cronograma y monto) hasta en dos oportunidades, siempre y cuando dichos cambios no afecten los montos considerados en el Decreto Supremo de Transferencia de Recursos y cuenten con opinión favorable de la DIGESU





PERÚ

Ministerio de Educación

Las solicitudes de modificación del PUR podrán ser presentadas hasta el último día hábil de agosto y el último día hábil de noviembre del año 2020.

2. Cualquier cambio al PUR deberá ser aprobado por la DIGESU a solicitud del Titular del pliego mediante oficio, adjuntando el informe en el cual se detalle los cambios propuestos debidamente sustentados, los cuales deben efectuarse de acuerdo a la normatividad vigente en materia presupuestal.

La DIGESU realizará la evaluación correspondiente luego de recibir por mesa de partes los mencionados documentos, esta evaluación involucra también a la Unidad de Financiamiento por Desempeño y la Unidad de Planificación y Presupuesto, quienes recibirán la propuesta y emitirán sus comentarios acerca de la misma a través de correo electrónico. Luego de las revisiones de DIGESU, UFD y UPP, la DIGESU podrá informar a la universidad pública de las observaciones encontradas hasta en el lapso de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega, La subsanación de las observaciones respectivas deberá ser remitida al MINEDU en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su comunicación.

(...)"

“ANEXO N° 5

COMPROMISOS

COMPROMISOS DE DESEMPEÑO

COMPROMISO 1

CUMPLIMIENTO DE METAS RELACIONADAS CON INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO PÚBLICO

Objetivo del Compromiso	<i>Medir indicadores de desempeño vinculados a la investigación y calidad docente, del sistema universitario público, concordante con la política nacional de educación superior y técnico productiva.</i>
Unidad Orgánica del MINEDU responsable de la evaluación	Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU).

a. Descripción del Compromiso

La universidad debe reportar una variación o mejora en los indicadores de desempeño en forma semestral y/o anual, según el siguiente detalle:

CATEGORIA	INDICADOR
Investigación	Número de docentes calificados por Renacyt (docentes investigadores)
Docentes	Porcentaje de docentes adecuados ¹ a la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al total de docentes.

b. Responsable o responsables del compromiso

El titular del pliego con responsabilidad solidaria del Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, según corresponda.

¹ Docentes que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.





PERÚ

Ministerio
de Educación**c. Fecha de cumplimiento**

31 de diciembre de 2020

d. Medios de verificación

Reportes del SIRIES, AIRHSP y RENACYT

e. Indicador del cumplimiento

Se debe evidenciar una mejora en los indicadores señalados en el literal (a):

1. Número de docentes calificados por Renacyt (docentes investigadores)

El cumplimiento del compromiso consiste en incrementar el número total de docentes ordinarios calificados en Renacyt, en el año 2020 respecto al año 2019.

Fórmula:

$$Z_i = \text{Docentes calificados Renacyt}_i$$

Z: Número de docentes ordinarios calificados en Renacyt en el año i
i: año

Nota:

Para mejorar en este indicador se debe incorporar nuevos docentes con calificación Renacyt y/o que los docentes actuales de la universidad obtengan la calificación Renacyt en el año 2020, con información recogida al mes de diciembre, considera solamente a docentes ordinarios.

2. Porcentaje de docentes adecuados a la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al total de docentes.

El cumplimiento del compromiso consiste en incrementar el porcentaje de docentes con grado académico de magister como mínimo, en el año 2020 respecto al año 2019.

Fórmula:

$$D = \frac{DA_i}{DT_i} \times 100$$

D: Porcentaje de docentes adecuados a la Ley Universitaria (con grado de Magister o Doctor) en el año i
DA: Número de docentes adecuados a la Ley Universitaria de la universidad en el año i
DT: Número de docentes totales de la universidad en el año i
i: año

La línea base y metas específicas para cada indicador estarán consignadas en los convenios de gestión firmados por la universidad y el MINEDU.

Del cumplimiento del compromiso:

Se considera por cumplido el compromiso siempre que la universidad alcance las metas en los 2 indicadores. Los cuales están establecidas en los convenios.

f. Sustento Normativo

- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Resolución Viceministerial N° 195-2019-MINEDU, Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de recolección de información confiable y oportuna para el Sistema integrado de Información de la Educación Superior Universitaria" y modificatoria.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y sus modificatorias.
- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional.





PERÚ

Ministerio de Educación

- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación-CTI.
- Resolución de Presidencia N° 104-2019-CONCYTEC-P, que modifican el Anexo N° 1 Glosario de Términos y el Anexo N° 2 Entidades Integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P, que aprueban los “Lineamientos Técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas”.

g. Sustento Técnico

Mediante Resolución Ministerial N° 271-2019-MINEDU se conformó el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal con el objetivo de formular una propuesta de Política Nacional de Educación Superior y Técnica Productiva (en adelante, PNESTP), así también mediante Resolución Ministerial N° 502-2019-MINEDU se amplió la fecha de vigencia del mencionado Grupo de Trabajo hasta el 14 de febrero de 2020. En este contexto, la propuesta de PNESTP, de acuerdo con la Guía de Políticas Nacionales aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0057-2018/CEPLAN/PCD, debe contar con objetivos prioritarios e indicadores como parte del tercer entregable. De igual manera, la 4ta y última etapa de la Guía de Políticas Nacionales está referida al seguimiento y evaluación de las políticas nacionales, y se indica que el seguimiento de las mismas consiste en la recopilación de información sobre indicadores de los objetivos prioritarios y constituye el principal recurso para la evaluación de resultados. Es por ello que se indica que el seguimiento permite conocer la evolución de los indicadores vinculados a los objetivos prioritarios de la PNESTP.

Por otro lado, el literal a) del artículo 148 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación establece que la DIGESU tiene como función planificar, proponer, dirigir, coordinar, monitorear y evaluar la política y documentos normativos para el desarrollo y aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria. De la misma manera, el literal k) del mencionado artículo, establece que la DIGESU eleva al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el informe anual sobre la implementación de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. Por lo que resulta necesario realizar el seguimiento de los indicadores de desempeño vinculados a acceso, proceso formativo, investigación y calidad docente, del sistema universitario público, concordante con la PNESTP.

El resultado del presente compromiso será contar con información confiable y oportuna de los resultados de los indicadores de la PNESTP lo que permitirá la toma de decisiones en base a resultados y así fomentar la mejora de la calidad del servicio educativo universitario para las y los estudiantes.

COMPROMISO DE GESTIÓN

COMPROMISO 2

CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE EJECUCION PRESUPUESTAL EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO

(...)

a. Descripción del Compromiso

Incrementar el porcentaje de ejecución a nivel de devengado en el Programa Presupuestal 0066 “Formación Universitaria de Pregrado” por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias.

(...)

d. Medios de verificación

Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Económica y Finanzas, en donde se verificará el porcentaje de avance de la ejecución presupuestaria en fase de Devengado del programa presupuestas 0066 “Formación universitaria de pregrado” al 31 de diciembre de 2020² de la universidad pública por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias.

² Se considera que la fecha de actualización del portal de transparencia del MEF sea el 31 de diciembre de 2020.





PERÚ

Ministerio
de Educación**e. Indicadores del cumplimiento**

$$\text{Porcentaje de ejecución presupuestal en el programa presupuestal 0066 "Formación universitaria de pregrado"}^3 = \frac{\text{Monto devengado a nivel de pliego universitario del PP 0066}}{\text{Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del PP0066}} \times 100$$

(....)

(..)

COMPROMISO DE GESTIÓN**COMPROMISO 3****CONTINUIDAD DEL MONTO ASIGNADO PARA CAS DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE LABORATORIO O TÉCNICOS DE INFORMÁTICA O SIMILARES EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS**

Objetivo del Compromiso	Garantizar la contratación de los técnicos de laboratorio o técnicos de informática o similares para la adecuada prestación del servicio de educación superior de pregrado.
Unidad Orgánica del MINEDU responsable de la evaluación	(...)

a. Descripción del Compromiso

Las universidades públicas seleccionadas deben registrar las plazas CAS en el aplicativo AIRHSP del MEF y posteriormente realizar los procesos de convocatoria de dichas plazas antes del 30 de octubre del año 2020, para garantizar la sostenibilidad de presupuesto para el año 2021.

(..)

c. Fecha de cumplimiento

Registro en el AIRHSP y remisión de evidencia del inicio del proceso de contratación hasta el 30 de octubre del año 2020

(..)

e. Indicadores del cumplimiento**Indicador 1**

$$\text{Porcentaje continuidad de plazas CAS} = \frac{\text{Costo plazas CAS registradas en el AIRHSP TL/TI}}{\text{Presupuesto asignado en el PIA 2019 para TL}} \times 100$$

Indicador 2

³ Para la evaluación de la meta no se considera el presupuesto asignado en "Acciones comunes" ni proyectos de inversión y/o IOARR, ni los gastos del servicio de comedor universitario para los estudiantes (en las específicas de gasto 2.3.1 1.1 1 "Alimentos y Bebidas de Consumo Humano" y 2.3.2 7.11 5 "Servicios de Alimentación de Consumo Humano").





PERÚ

Ministerio de Educación

Cumple en realizar la convocatoria de plazas CAS de técnicos de laboratorio o técnicos de informática o similares registrados en el AIRHSP	1
No cumple	0

TL/TI: Técnicos de laboratorio o técnicos de informática o vinculados a dicho fin.

(...)

Se considera por cumplido el compromiso cuando la universidad cumple ambos indicadores.

(...)

COMPROMISO DE GESTIÓN

COMPROMISO 4

CUMPLIMIENTO DE CONVOCATORIA OPORTUNA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL PLAN DE USO DE RECURSOS

Objetivo del Compromiso	(...)
Unidad Orgánica del MINEDU responsable de la evaluación	(...)

(...)

e. Indicador del cumplimiento

Para el cálculo del indicador se considera el monto referencial de cada una de las actividades convocadas entre el total de la transferencia.

$$\text{Indicador} = \frac{\% \text{ de la transferencia en procesos de selección} \times \sum \text{ suma de los valores referenciales de los procesos de selección convocados}}{\text{Total de transferencia realizada a la Universidad para procesos de selección}} \times 100$$

Fase 1:

Desde el 40% del total de los recursos transferidos para procesos de selección.

Fase 2:

Desde el 70% del total de los recursos transferidos para procesos de selección.

(...)





PERÚ

Ministerio
de Educación**COMPROMISO DE GESTIÓN****COMPROMISO 6****PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA**

Objetivo del Compromiso	Fomentar la institucionalización de medidas preventivas y procedimientos universitarios que permitan reducir la prevalencia del hostigamiento sexual como una manifestación de violencia de género entre los miembros de la comunidad universitaria.
Unidad Orgánica del MINEDU responsable de la evaluación	(...)

a. Descripción del Compromiso

Las universidades participantes de la Herramienta de Incentivos 2020 deben elaborar, aprobar y difundir un documento normativo interno de prevención e intervención del hostigamiento sexual siguiendo la normativa vigente respecto a la materia aprobada por el Ministerio de Educación.

b. Responsable del Compromiso

(...)

c. Fecha de cumplimiento:

Hasta el 30 de noviembre de 2020*.

* La universidad tiene la responsabilidad de enviar una versión preliminar del documento normativo interno elaborado por lo menos (40) cuarenta días hábiles antes de la fecha de cumplimiento, para efectos de la revisión y emisión de comentarios previa a la institucionalización de los mismos.

d. Medios de verificación

- Oficio dirigido a la Dirección General de Educación Superior Universitaria – DIGESU del Ministerio de Educación, firmado por el/la titular del pliego/a de la universidad refrendando la entrega de:
 - Copia simple de la Resolución Rectoral o Presidencial o de Consejo Universitario, según sea el caso, mediante el que se institucionalice el documento normativo interno de prevención e intervención del hostigamiento sexual en la comunidad universitaria.
 - Impresión de la página web de la universidad donde se visualice el banner, botón o enlace que direcciona al usuario a la visualización y descarga del documento normativo en mención.
 - Impresión de la página web de la/las redes sociales de la universidad, en caso contar con las mismas, donde se visualice y/o descargue la difusión del documento normativo en mención.
- Visualización y habilitación de descarga online del documento normativo interno para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria aprobado por la universidad en la página web de la institución.
- Visualización y/o habilitación de descarga online del documento normativo interno para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria aprobado por la universidad en la/las redes sociales de la universidad, en caso contar con las mismas.
- Envío de la versión digital del documento normativo interno y la copia simple de la Resolución de aprobación al correo electrónico conveniosdegestion@minedu.gob.pe hasta la fecha de cumplimiento.

(...)

(...)





PERÚ

Ministerio
de Educación**COMPROMISO DE GESTIÓN****COMPROMISO 8****FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

Objetivo del Compromiso	Fomentar la institucionalización de las orientaciones y/o procedimientos universitarios que promuevan, fortalezcan y atiendan la salud mental en la comunidad universitaria, y difundirlos adecuada y oportunamente para su aplicación.
Unidad Orgánica del MINEDU responsable de la evaluación	(...)

a. Descripción del Compromiso

Las universidades seleccionadas deben elaborar –según normativa vigente–, aprobar y difundir un documento de aplicación interna que contenga orientaciones y/o procedimientos para la promoción, el fortalecimiento y la atención de la salud mental entre los miembros de la comunidad universitaria de acuerdo con la normativa vigente.

b. Responsable del Compromiso

(...)

c. Fecha de cumplimiento

Hasta el 30 de noviembre de 2020*.

* La universidad tiene la responsabilidad de enviar una versión preliminar del documento normativo interno elaborado por lo menos (40) cuarenta días hábiles antes de la fecha de cumplimiento, para efectos de la revisión y emisión de comentarios previa a la institucionalización de los mismos.

d. Medios de verificación

1. Oficio, dirigido a la DIGESU del MINEDU y firmado por el/la Titular del pliego, que refrenda la entrega de:
 - a. Copia simple de la Resolución Rectoral o de Presidencia o de Consejo Universitario – según sea el caso– mediante el que se institucionalice el documento interno para la promoción, el fortalecimiento y la atención de la salud mental en la comunidad universitaria, según la normativa vigente aprobada por el Ministerio de Educación.
 - b. Impresión de la página web de la universidad donde se visualice el *banner*, botón o enlace que direcciona al usuario a la visualización y descarga del documento interno en mención.
 - c. Impresión de la página web de las redes sociales de la universidad –en caso contar con las mismas– donde se visualice y/o descargue la difusión del documento interno en mención.
2. Visualización y habilitación de descarga online del documento interno para la promoción y el fortalecimiento de la salud mental entre los miembros de la comunidad universitaria aprobado por la universidad en la página web de la institución.
3. Envío de la versión digital del documento interno y la copia simple de la Resolución de aprobación al correo electrónico conveniosdegestion@minedu.gob.pe.

e. Indicador del cumplimiento

(...)

f. Sustento normativo

- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental
- Decreto Supremo N° 007-2020-MINSA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- Resolución Viceministerial N° 197-2019-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades”.





PERÚ

Ministerio
de Educación

(...)

(...)

COMPROMISO DE GESTIÓN**COMPROMISO 10****REGISTRO DE INFORMACIÓN NOMINAL DE POSTULANTES, INGRESANTES, MATRICULADOS, EGRESADOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS PERIODOS LECTIVOS 2019-1, 2019-2, 2020-1 y 2020-2 EN EL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DE LA DIGESU, E INFORMACIÓN DE VACANTES POR MODALIDAD**

Objetivo del Compromiso	(...)
Unidad Orgánica del MINEDU responsable de la evaluación	(...)

a. Descripción del Compromiso

El Vicerrectorado Académico o Vicepresidencia Académica estará a cargo de completar el registro nominal de postulantes, ingresantes, alumnos matriculados, egresados, docentes y personal administrativo de los periodos lectivos 2019-1, 2019-2, 2020-1 y 2020-2, e información del número de vacantes desde el 2016. El registro se hará en el Sistema de Recolección de la Información vigente y en los aplicativos administrados por la DIGESU.

(...)

c. Fecha de cumplimiento**Información en Sistema de Recolección vigente**

Información de:	2019- 1 / 2019 - 2	2020 - 1
Postulantes/ingresantes	15 de junio 2020	15 de agosto 2020
Matriculados	15 de junio 2020	15 de agosto 2020
Docentes	15 de junio 2020	15 de agosto 2020
Personal Administrativo	15 de junio 2020	15 de agosto 2020
Egresados	15 de junio 2020	30 de octubre 2020

Información en aplicativo MINEDU

Entrega de información de vacantes por modalidad 2020-II, 2020-I, 2019-II, 2019-I, 2018-II, 2018-I, 2017-II, 2017-I, 2016-II y 2016-I: Hasta el 30 de octubre 2020.

d. Medio de verificación

La verificación de los registros se realizará a través de la visualización de los registros en los sistemas y aplicativos puestos a disposición por el Ministerio de Educación, y la información de las vacantes por medio de oficio a mesadeparte@minedu.gob.pe

e. Indicador del cumplimiento

$$\text{Indicador de cumplimiento} = \frac{IV}{U}$$

Donde:





PERÚ

Ministerio
de Educación

IV: Número de registros de los periodos lectivos 2019-1, 2019-2 y 2020-1 en el SIRIES

U: Número de registro de los periodos lectivos 2019-1, 2019-2 y 2020-1

Nota 1: Para el cálculo del numerador se considera únicamente el número de registros de los periodos lectivos 2019-1, 2019-2 y 2020-1 con información validada al 100%

Nota 2: Para el cálculo del denominador, se considera el total de los registros de los periodos 2019-1, 2019-2 y 2020-1.

Nota 3: Para el cálculo del cumplimiento relacionado a las vacantes se considerará solo si se envió la información en la fecha establecida.

f. Sustento normativo

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Resolución Viceministerial N° 195-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de recolección de información confiable y oportuna para el Sistema integrado de Información de la Educación Superior Universitaria" y su modificatoria.

g. Sustento técnico

Considerando lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, que precisa la obligación de las universidades públicas y privadas de publicar en sus portales electrónicos en forma permanente y actualizada la información correspondiente, entre otras, a:

- 11.8. Número de alumnos por facultades y programas de estudio.
- 11.9. Conformación del cuerpo docente, indicando clase, categoría y hoja de vida.
- 11.10. Número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y carrera.

